

**DEPARTAMENTO DE INTERIOR,
RELACIONES INSTITUCIONALES
Y PARTICIPACIÓN ACUERDO GOV/17/2007,
DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE
APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE
EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR
QUÍMICO DE CATALUÑA (PLASEQCAT).
(DOGC NÚM 4822 DE 15 DE FEBRERO DE
2007).**

El Plan de emergencia exterior del sector químico de Cataluña (PLASEQCAT), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, es un plan de carácter especial que se constituye en el marco orgánico y funcional para hacer frente a las emergencias por accidentes graves con sustancias peligrosas previamente analizados, clasificados y mayoritariamente evaluados.

En este Plan se establece el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y las medidas de protección más idóneas.

Hasta la actualidad todos los planes de emergencia exterior por accidentes graves con sustancias peligrosas que se habían elaborado en Cataluña se centraban en una empresa o bien en polígonos industriales en un territorio concreto. En cambio, el PLASEQCAT, por primera vez, es un plan especial de emergencia exterior que abarca industrias del ámbito territorial de toda Cataluña. Por otro lado, el PLASEQCAT incluye no sólo las instalaciones afectadas por el Real decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control para los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, sino también otros tipos de instalaciones consideradas de riesgo a las que, por prevención, se les da, en la medida de lo posible, el mismo tratamiento. Son los casos de las empresas que almacenan y manipulan productos explosivos y los estacionamientos ferroviarios de mercancías peligrosas.

La competencia para la aprobación del Plan corresponde, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, al Gobierno de la Generalidad, con el informe previo de la Comisión de Protección Civil de Cataluña, y ha sido homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil. El

contenido y el procedimiento de homologación de este Plan especial de emergencia exterior se ajustan a lo que establece la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, y a lo establecido en el mencionado Real decreto 1254/1999, de 16 de julio, y en el Decreto 174/2001, de 26 de junio, por el que se regula la aplicación en Cataluña del Real decreto 1254/1999, de 16 de julio, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas. Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña y el acuerdo de homologación de la Comisión Nacional de Protección Civil; A propuesta del consejero de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, y de acuerdo con el artículo 43.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, el Gobierno de acuerdo con el artículo 42.2.a) de la mencionada Ley,

ACUERDA:

—1 Aprobar el Plan especial de emergencia exterior del sector químico de Cataluña (PLASEQCAT).

—2 Disponer que este Acuerdo se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Barcelona, 6 de febrero de 2007
RAMON GARCÍA-BRAGADO I ACÍN
Secretario del Gobierno